JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. TUTELA (INCIDENTE DESACATO)

RAD. 2023-00309

El señor ELVIS GERARD LOPEZ GUTIERREZ, solicita se inicie incidente de desacato contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – GESTIÓN JURÍDICA DISSAN EJERCITO, por considerar que esta no ha dado cumplimiento al fallo de tutela 24 de mayo de 2023 mediante la cual se dispuso: *1. TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y seguridad social del señor ELVIS GERARDO LOPEZ GUTIERREZ, 2º ORDENAR a la Dirección Sanidad del Ejército Nacional – Gestión Jurídica DISAN Ejercito, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de este fallo, proceda a notificar al señor ELVIS GERARDO LOPEZ GUTIERREZ, la decisión de la Junta Medico Laboral que tuvo lugar el 01 de marzo de 2023, so pena de las sanciones por desacato prevista en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.*

Previo a tramitar el incidente de desacato, por auto del 30 de junio de 2023, se dispuso oficiar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL – GESTIÓN JURÍDICA DISSAN EJERCITO, a fin de que informe sobre el cumplimiento al citado proveído.

La entidad accionada mediante escrito enviado a este Despacho indicó:

*"**ACCIONES DE CUMPLIMIENTO TOMADAS:***

1. ***Respecto de la notificación de la Junta Médica Laboral** con relación a este punto, nos permitimos informar que la junta médica laboral realizada al actor ya fue notificada el pasado 13 de julio de 2023, tal como se muestra en el soporte de envío adjunto (…) En última instancia vale aclarar que el correo electrónico al cual se notificó el acta de Junta Médica Laboral, fue debidamente aportado y autorizado por el actor para ser notificado electrónicamente tal como se muestra en la siguiente autorización firmada por este: (…)*

   ***CONSIDERACIÓN JURÍDICA:** Conforme lo ordena el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 en relación con el cumplimiento del fallo, se solicita conforme lo anteriormente expuesto, a la fecha esta Dirección ha emprendido las acciones necesarias y pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida, no existiendo incumplimiento del fallo de tutela por lo que, de manera muy respetuosa me permito solicitar:*
   ***PRIMERO.** SE DECLARE el efectivo cumplimiento del fallo de tutela, toda vez que esta Dirección ha sido garante de los derechos fundamentales del actor.*
   ***SEGUNDO.** SE DESVINCULE del presente trámite tutelar al señor director de la Dirección de Sanidad Ejército, teniendo en cuenta que, dentro de sus competencias, realizó los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado, y por ende, SE ARCHIVE el proceso. "*

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido, no hay lugar a abrir incidente desacato contra

la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – GESTIÓN JURÍDICA DISSAN EJERCITO. Comuníquese al correo electrónico registrado a las partes.

Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ